

cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia que se hayan efectuado y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que fije el Ministerio de Obras Públicas, cuando disponga su construcción.

7.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar perjuicios a terceros, a intereses públicos o privados y prestará la debida atención al funcionamiento de las instalaciones depuradoras para asegurar su eficacia en todo momento.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario tendrá en cuenta tanto durante la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de obras que regulen la corriente del río y sean realizadas por el Estado.

12. El concesionario se abstendrá de efectuar vertido de escombros en los cauces, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

14. En el caso de que se pretenda establecer tarifas para el suministro de las aguas de esta concesión a particulares, las tarifas concesionales deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas a instancia del concesionario, quien presentará al efecto el correspondiente estudio económico justificativo de dichas tarifas.

15. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el concesionario habrá de atenerse a lo que, en relación con dichas vías de comunicación le sea ordenado por los Organismos encargados de su explotación y policía, de los que habrá de obtener la reglamentaria autorización.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia, 24 de enero de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, J. L. de Elío.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfahuir (Valencia).

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «304-SE. Embalse de Aracena en la rivera de Huelva», término municipal de Zufre (Huelva).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 304-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de noviembre de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de diciembre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zufre, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del

Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—939-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del «Proyecto de variante del ferrocarril Córdoba-Málaga del Plan Coordinado del Guadalhorce, término municipal de Ardales (Málaga)».*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del «Proyecto de variante del ferrocarril Córdoba-Málaga del Plan Coordinado del Guadalhorce, término municipal de Ardales (Málaga)», por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca al propietario afectado por estas obras que a continuación se relaciona:

Finca número 1.

Propietario: Ayuntamiento de Ardales. Bienes de propio.

Parcela catastral: 13.

Polígono: 7.

Superficie total: 36-40-10 hectáreas.

Cultivo: Monte.

Linderos: Norte, término municipal de Peñarubia; Sur, pantano antiguo; Este, término municipal de Antequera, y Oeste, pantano antiguo

Superficie a expropiar: 2,25 hectáreas.

para que comparezcan el próximo día 9 del mes de marzo de 1967, a las diez treinta de la mañana, en la Casa-Ayuntamiento de Ardales, desde donde se trasladarán a la finca de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo el interesado venir acompañado de un Perito o de un Notario, si así lo desea.

Asimismo el interesado, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, podrá formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estime oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Director, José A. Gallego Urruela.—955-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se adjudica a la Empresa «Americana de Construcciones, Sociedad Anónima», las obras de construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial en Parque Aluche, de Carabanchel Bajo, Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial en la zona de Parque Aluche por la Empresa «Americana de Construcciones, S. A.» y

Resultando que realizadas diversas gestiones para la construcción de un edificio destinado a Escuela oficial de Aprendizaje Industrial donde se ubicará la actualmente denominada de «Santa Cristina», que se encuentra funcionando en el edificio propiedad de la parroquia del mismo nombre, sin condición alguna para el desarrollo de los correspondientes estudios, han resultado infructuosas en orden a la localización del terreno hasta conseguir la oferta de la Empresa «Americana de Construcciones, S. A.», de un terreno situado en Carabanchel Bajo —Parque Aluche—, en Madrid, en un total de 7.000 metros cuadrados, que por reunir las características precisas se aceptó a título gratuito por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación